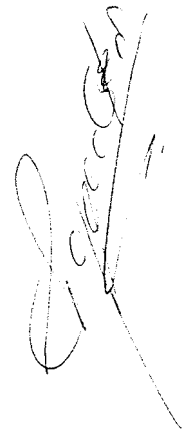


CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR M. EN D. WERTHER JUAREZ TOLEDO Y POR OTRA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C.S. JULIO BASILIO ROBLES NAVARRO; AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "EL PLANTEL" Y "LA FACULTAD" RESPECTIVAMENTE. LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LAS PARTES"

- 
1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley en su artículo 1, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
 2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 71 y 76 fracción I del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con organismos académicos dentro de los cuales se encuentran "LA FACULTAD" y "EL PLANTEL".
 3. Que el M. en D. Werther Juárez Toledo, es el Director del Plantel Cuauhtémoc de la Escuela Preparatoria y el M. en C.S. Julio Basilio Robles Navarro, es el Director de la Facultad de Odontología respectivamente y que cuentan con las facultades y obligaciones que les otorga la Legislación Universitaria.
 4. Que para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio legal los siguientes:
 - Por "LA FACULTAD" el ubicado en: Paseo Tolloca Esq. Jesús Carranza, Col. Universidad Toluca, Edo. De México C.P. 50000.
 - Por "EL PLANTEL" el ubicado en: H. Colegio Militar esquina Diego Rivera S/N. Col. Los Ángeles. Toluca, Estado de México.
- 



Expuesto lo anterior "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

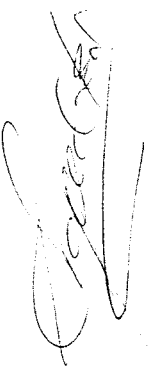
El presente convenio tiene por objeto la coordinación de acciones para llevar a cabo actividades de atención en materia de salud bucal a los alumnos de "EL PLANTEL" en instalaciones, a través de la unidad móvil propiedad de "LA FACULTAD", de conformidad con la calendarización previamente aprobada por "LAS PARTES".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "EL PLANTEL" se compromete a

- 
1. Proporcionar el sitio disponible para adaptar el equipo y brindar el servicio, haciéndose cargo de su instalación y mantenimiento.
 2. Proveer a la Unidad Dental Móvil de agua potable, luz y desagüe, para su adecuado funcionamiento y 10 litros de gasolina a la semana para su traslado.
 3. Designar a una persona para que apoye a la Unidad Dental Móvil, en caso de algún problema o requerimiento.
 4. Difundir los servicios odontológicos objeto del presente convenio, entre la comunidad universitaria de "EL PLANTEL".

II. "LA FACULTAD" se compromete a:

- 
- 
1. Proporcionar la Unidad Dental Móvil, instrumentos y equipo necesario, así como papelería de control e información.
 2. Participar con pasantes de servicio social, supervisados por personal docente en el funcionamiento del servicio, objeto del presente convenio.
 3. Prestar su servicio un día de cada semana, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.
 4. Responsabilizarse de las actividades que se realicen en materia odontológica integral en la Unidad Dental Móvil.
 5. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente convenio, para que conforme al Reglamento de Ingresos Extraordinarios vigente de la Universidad Autónoma del Estado de México, administre dicho ingresos para solventar los gastos generados por el servicio objeto del presente convenio de acuerdo a las necesidades de "LA FACULTAD".

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Apoyar las actividades del programa de salud bucal que se lleve a cabo en las instalaciones de "EL PLANTEL".
2. Supervisar el desempeño de los pasantes participantes.
3. Difundir los servicios odontológicos objeto del presente convenio, informando a los interesados que cada paciente deberá cubrir los gastos de sus tratamientos.
4. Informar a los interesados sobre el costo de los tratamientos dentales que se proporcionaran, en base a la lista de precios que "LA FACULTAD" establezca.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por lo que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA FACULTAD": M. en O. Judith Arjona Serrano, responsable de vinculación.
- Por "EL PLANTEL": M. en A. Loida Fuentes Hernández, responsable de vinculación.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada noventa días naturales, a partir de la fecha de firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

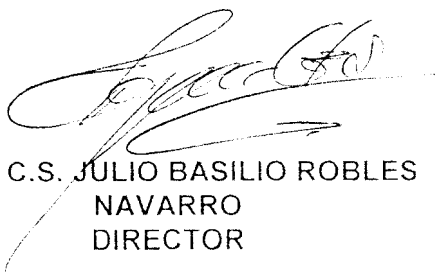
El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL PLANTEL"

POR "LA FACULTAD"


M. EN D. WERTHER JUÁREZ TOLEDO
DIRECTOR


M. EN C.S. JULIO BASILIO ROBLES
NAVARRO
DIRECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: EL PLANTEL CUAUHTEMOC DE LA ESCUELA PREPARATORIA Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE -----



Revisado